

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CABLEADO DE RED
DE VOZ Y DATOS Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA**

CONTRATO No. 097/2020-IM-SEGUOT

Contrato de prestación del servicio de instalación y suministro de cableado de red de voz y datos y equipos de conectividad inalámbrica, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el **Ing. Eduardo Felipe Alonso Varela**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado**, representada por su titular el **Ing. Armando Roque Cruz**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir del servicio de instalación y suministro de cableado de red de voz y datos y equipos de conectividad inalámbrica, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **132/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Coordinación de Administración de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del servicio de instalación y suministro de cableado de red de voz y datos y equipos de conectividad inalámbrica.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 16 de abril del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-10-20**; llevándose a cabo el día 21 de abril del 2020 la junta de aclaraciones, el 22 de abril del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 23 de abril del 2020.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** al proveedor **Ing. Eduardo Felipe Alonso Varela**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$428,620.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



| | | |
|---|--|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL |
| | | CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT |

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 28 de febrero del 2020 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **132/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **Ing. Eduardo Felipe Alonso Varela**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda.- "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01079**, inscrito en fecha 17 de noviembre del 2011, y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 31 de enero del 2020.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Miguel Caldera número 105 interior A, Colonia Lindavista, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, con números telefónicos (449) 155 54 93 y (449) 917 17 85, así como la cuenta de correo electrónico e_alonso_v@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

| | | |
|--|--|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL |
| | | CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT |

- 2.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AOVE731129751**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y4536791108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del servicio de instalación y suministro de cableado de red de voz y datos y equipos de conectividad inalámbrica, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por **“Las Partes”** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes y Servicios”**.

“El Proveedor” deberá entregar y prestar **“Los Bienes y Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requirente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Bienes y Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|---------|----------|------------------|--|-----------------|------------|
| 1 | 1.00 | PIEZA | UPS EQUIPO DE RESPALDO DE ENERGÍA MARCA APC, MODELO BR1500M2-LM, DE 110 VA (900W), 10 TOMAS DE SALIDA, 2 PUERTOS USB DE CARGA, AVR, INTERFAZ LCD, LAM, DIMENSIONES: ANCHO 4CM, ALTURA 37CM, FONDO 49.5 CM, PESO 13.05 KG | \$5,000.00 | \$5,000.00 |



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL

CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT

| | | | | | |
|---|------|-------|--|--------------|--------------|
| | | | GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. | | |
| 2 | 1.00 | PIEZA | SISTEMA INALÁMBRICO CONTROLADORA PARA EQUIPOS INALÁMBRICOS MARCA UBIQUITI, MODELO UCCK. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. | \$3,400.00 | \$3,400.00 |
| 3 | 3.00 | PIEZA | ACCES POINT EQUIPO INALÁMBRICO MARCA UBIQUITI UNIFI, MODELO UAP-AC-LR, DE LARGO ALCANCE, DOBLE BANDA 802.11AC MIMO2X2 PARA INTERIOR, POE 802.3AF, SOPORTA 250 CLIENTES Y HASTA 867 MBPS. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. | \$4,300.00 | \$12,900.00 |
| 4 | 1.00 | PIEZA | SISTEMA INALÁMBRICO ENLACE COMPLETO MARCA SIKLU, MODELO EH-1200, CON 2 ANTENAS DE 2 PIES / 1 GBPS FULL DUPLEX EN BANDA LIBRE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ANCHO DE BANDA: 1 GBPS FULL DÚPLEX (DOWNLINK 1 GBPS + UPLINK 1 GBPS). DISTANCIA RECOMENDADA: 4.5 KM. LATENCIA TÍPICA: 0.28MS. CANALES: 16/8 CANALES SIN SUPERPOSICIÓN. ANCHOS DE CANALES 250/500 MHZ. ADMINISTRACIÓN Y APROVISIONAMIENTO: CONFIGURACIÓN ZERO-TOUCH; ADMINISTRACIÓN IN-BAND, OUT-OF-BAND; WEB GUI (CONFIGURACIÓN DE UN CLICK DE LAS UNIDADES LOCAL Y REMOTA) & CLI EMBEBIDO; SNMPV2/3, TACACS+, RADIUS. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. | \$100,500.00 | \$100,500.00 |
| 5 | 1.00 | PIEZA | DVR EQUIPO NVR DE 12 MEGAPIXELES (4K), 32 CANALES IP, MARCA HIKVISION, MODELO DS-9632NI-I8, 8 BAHÍAS PARA DISCO DURO CON SOPORTE HOT SWAP (INTERCAMBIO CALIENTE), SOPORTA ARREGLOS TIPO RAID 0, 1, 5, 10, ANCHO DE BANDA DE: 320 MBPS DE ENTRADA Y 256 MBPS DE SALIDA (200 MBPS CON RAID HABILITADO), SALIDA HDMI EN 4K, FORMATO DE CODIFICACIÓN H.265+, 2 PUERTOS DE RED GIGABIT Y 4 DISCOS DUROS DE 4 TB MARCA WESTERN DIGITAL, MODELO WD40PURZ. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. | \$50,000.00 | \$50,000.00 |
| 6 | 8.00 | PIEZA | CAMARA DE VIDEO CÁMARA TIPO BALA MARCA HIKVISION, MODELO DS-2CD2T85G1-18 O, DE 8 MEGAPIXELES (20 FPS (3840 X 2160), 30 FPS (3072 X 1728, 2560 X 1440, 1920 X 1080, 1280 X 720), LENTE DE 2.8 MM, IR 30 MTS, WDR 120 DB, 3D REDUCCIÓN DIGITAL DE RUIDO, SOPORTE PARA TARJETA MICROSD, ULTRA BAJA ILUMINACIÓN DARKFIGHTER, PROTECCIÓN AMBIENTAL IP67, PROTECCIÓN ANTIVANDÁLICA IK10, VOLTAJES DE OPERACIÓN DE 12 VDC & POE (802.3AF, CLASS 3), CONDICIONES DE OPERACIÓN DE -30°C A +60°C Y HUMEDAD AL 95% (NO CONDENSADA), CON SOPORTE PARA LOS SIGUIENTES ANALÍTICOS: CRUCE DE LÍNEA, DETECCIÓN DE INTRUSIÓN, EQUIPAJE DESATENDIDO, OBJETO REMOVIDO Y DETECCIÓN DE ROSTRO, FABRICADAS EN METAL, INCLUYE CAJA DE ALUMINIO MARCA HIKVISION , MODELO DS-1260ZJ, PARA RESGUARDO DE CONEXIONES DE CÁMARA DE CCTV A PRUEBA DE AGUA. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFONICA Y/O ELECTRONICA. | \$6,150.00 | \$49,200.00 |
| 7 | 1.00 | PIEZA | SWITCH MARCA CISCO, MODELO SG250X-48P-K9-NA. ADMINISTRABLE, 48 PUERTOS 10/100/1000, POE+ (382W), 2 PUERTOS SFP+ 10G Y 2 PUERTOS 10G ETHERNET DE COBRE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 8,000 DIRECCIONES MAC. ADmite UN MÁXIMO DE 256 VLAN ACTIVAS SIMULTÁNEAS. IPV6 POR ETHERNET. BLOQUEO HOL. 8 COLAS DE HARDWARE. SOPORTE PARA HASTA 512 REGLAS. CAPACIDAD EN MPPS: 130.94 MPPS. CAPACIDAD SWITCHING (GBPS): 176 GBPS. CANTIDAD DE PUERTOS: 50 PUERTOS. BUFFER DE PAQUETES: 24 MB. PUERTOS POE: 48 PUERTOS. ENERGÍA DEDICADA A POE: 382 WATTS. TIEMPO MEDIO ENTRE FALLAS: 62,607 HORAS. ALIMENTACIÓN: DE 100 A 240 V, DE 50 A 60 Hz, INTERNA, UNIVERSAL. DIMENSIONES: 17.3 X 1.45 X 13.78 PULGADAS (440 X 44 X 350 MM). PESO DE LA UNIDAD: 10.58 LIBRAS (4.8 KG). GARANTÍA: 10 MESES. | \$25,500.00 | \$25,500.00 |



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOSENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL

CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT

| | | | | | |
|--|------|----------|---|--------------|--------------|
| | | | TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA. | | |
| 8 | 1.00 | SERVICIO | SUM. E INST. RED DE DATOS UN SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CANALIZACIONES Y CABLEADO DE RED DE DATOS, VOZ, CCTV Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA (SEGÚN ANEXO ADJUNTO). UN SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CANALIZACIONES Y CABLEADO DE VARIAS MEDIDAS, LONGITUDES, ALTURAS Y UBICACIONES. UN SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPOS DE CCTV Y EQUIPOS INALÁMBRICOS. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA. SE AGREGA ANEXO B1 DONDE SE DETALLAN LOS SERVICIOS E INSUMOS. | \$123,000.00 | \$123,000.00 |
| GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$428,620.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) | | | SUB TOTAL | \$369,500.00 | |
| | | | I.V.A. | \$59,120.00 | |
| | | | GRAN TOTAL | \$428,620.00 | |

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$369,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$59,120.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$428,620.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición y contratación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” a los cinco días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el 28 de abril del 2020, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en cláusula segunda y anexos del presente contrato.

Los entregables de la prestación de “**Los Bienes y Servicios**” señalados en la presente cláusula, así como la instalación y suministro de cableado de red de voz de datos, y equipos de conectividad inalámbrica deberán realizarse en las Instalaciones del Exsedena, ahora Archivo Documental del “**El Ente Requierente**”, para el Registro Público de la Propiedad y la Dirección de Catastro, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente sin número, esquina calle 57, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de la adquisición y contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes y Servicios**”, si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Francisco Moreno Aguilar**, en su carácter de **Coordinador de Administración de “El Ente Requierente”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL

CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, el servidor público señalado en el párrafo anterior será la responsable de manera conjunta con el **Lic. Alejandro Gamaliel Alonso López**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Informática del Registro Público de la Propiedad de “El Ente Requiere”** o a quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos y contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requiere**”, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**” la impresión del CFDI correspondiente, debiendo anexar al mismo el pedido de compra debidamente firmado por los responsables de la recepción de los servicios objeto del presente, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

| | | |
|---|--|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL |
| | | CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT |

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contratados por el periodo de diez meses contra cualquier defecto y/o falla que altere las características convenidas, contando a partir de la recepción total y a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en cláusula cuarta del presente instrumento.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los bienes contratados, “El Proveedor” queda obligado a reponer o reparar los bienes objeto del presente contrato en un plazo de 15 días naturales posteriores a la notificación al “El Proveedor” vía telefónica y/o electrónica, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios por el periodo de diez meses contra cualquier irregularidad o mala calidad, contando a partir de la recepción total y a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en cláusula cuarta del presente instrumento.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a reparar o reponer los servicios objeto del presente contrato en 15 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o electrónica del hecho, así mismo queda obligado a reparar y/o a reponer los servicios sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue o no preste “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente

| | | |
|--|--|--|
| | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL |
| | | CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT |

Requirente", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "**El Ente Requerente**", a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de "**Los Bienes y Servicios**", señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a "**El Proveedor**" para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "**La Ley**", "**El Proveedor**" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o de "**El Ente Requerente**".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"**El Proveedor**" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "**La SAE**", "**El Ente Requerente**", y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o de "**El Ente Requerente**", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"**El Proveedor**" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, "**El Proveedor**" será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requerente**" como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"**El Proveedor**" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

"**El Proveedor**" se obliga a defender a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requerente**" sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "**La SAE**" y/o "**El Ente Requerente**" le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "**La SAE**" y/o "**El Ente Requerente**"

| | | |
|--|---|---|
| | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL |
| | | CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT |

deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**”, aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados y prestados virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requiere**nte” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL

CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** por ese concepto, **“El Proveedor”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requiere”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes y Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

| | | |
|--|--|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL |
| | | CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT |

- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes y Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**” de ampliar la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue o no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requiere**” la correcta entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” contratados y prestados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL

CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requerente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-10-20**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación y entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Prestador de Servicios”.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de abril del 2020.

Por “LA SAE”

Por “El Prestador de Servicios”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



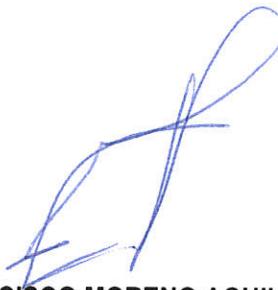
ING. EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

| | | |
|---|--|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL |
| | | CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT |

TESTIGOS



**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**



**LIC. FRANCISCO MORENO AGUILAR
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**



**LIC. ALEJANDRO GAMALIEL ALONSO LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes**

| Valido | Revisó | Elaboró |
|--|--|--|
| LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL

CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT

Anexos**Eduardo Felipe Alonso Varela.**

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 22 de abril de 2020

Invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-10-20

**NUMERAL 1
ANEXO B
OFERTA TÉCNICA****SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

| Part. | Cant. | U/M | Descripción | Garantía |
|-------|-------|-------|--|----------|
| 1 | 1 | Pieza | UPS: EQUIPO DE RESPALDO DE ENERGÍA MARCA APC, MODELO BR1500M2-LM DE 110 VA (900W), 10 TOMAS DE SALIDA, 2 PUERTOS USB DE CARGA, AVR, INTERFAZ LCD, LAM, DIMENSIONES: ANCHO 4CM, ALTURA 37CM, FONDO 49.5 CM, PESO 13.05 KG. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. | 10 meses |
| 2 | 1 | Pieza | SISTEMA INALÁMBRICO: CONTROLADORA PARA EQUIPOS INALÁMBRICOS MARCA UBIQUITI, MODELO UCK. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. | 10 meses |
| 3 | 1 | Pieza | ACCES POINT: EQUIPO INALÁMBRICO MARCA UBIQUITI UNIFI, MODELO UAP-AC-LR, DE LARGO ALCANCE, DOBLE BANDA 802.11AC MIMO 2X2 PARA INTERIOR, POE 802.3AF, SOPORTA 250 CLIENTES Y HASTA 867 MBPS. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. | 10 meses |
| 4 | 1 | Pieza | SISTEMA INALÁMBRICO: ENLACE COMPLETO MARCA SIKLU, MODELO EH-1200, CON 2 ANTENAS DE 2 PIES / 1 GBPS FULL DÚPLEX EN BANDA LIBRE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ANCHO DE BANDA: 1 GBPS FULL DÚPLEX (DOWNLINK 1 GBPS + UPLINK 1 GBPS). DISTANCIA RECOMENDADA: 4.5 KM. LATENCIA TÍPICA: 0.28MS. CANALES: 16/8 CANALES SIN SUPERPOSICIÓN. ANCHOS DE CANALES 250/500 MHZ. ADMINISTRACIÓN Y APROVISIONAMIENTO: CONFIGURACIÓN ZERO-TOUCH; ADMINISTRACIÓN IN-BAND, OUT-OF-BAND; WEB GUI (CONFIGURACIÓN DE UN CLICK DE LAS UNIDADES LOCAL Y REMOTA) & CLI EMBEBIDO; SNMPV2/3, TACACS+, RADIUS. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. | 10 meses |
| 5 | 1 | Pieza | DVR: EQUIPO NVR DE 12 MEGAPIXELES (4K), 32 CANALES IP, MARCA HIKVISION, MODELO DS-9632NI-I8. 8 BAHÍAS PARA DISCO DURO CON SOPORTE HOT SWAP (INTERCAMBIO CALIENTE), SOPORTA ARREGLOS TIPO RAID 0, 1, 5, 10, ANCHO DE BANDA DE: 320 MBPS DE ENTRADA Y 256 MBPS DE SALIDA (200 MBPS CON RAID HABILITADO), SALIDA HDMI EN 4K, FORMATO DE CODIFICACIÓN H.265+, 2 PUERTOS DE RED GIGABIT Y 4 DISCOS DUROS DE 4 TB MARCA WESTERN DIGITAL, MODELO WD40PURZ. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. | 10 meses |



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL

CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 22 de abril de 2020

Invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-10-20

| | | | | |
|---|---|----------|--|----------|
| 6 | 1 | Pieza | <p>CAMARA DE VIDEO: CÁMARA TIPO BALA MARCA HIKVISION, MODELO DS-2CD2T85G1-I8, DE 8 MEGAPÍXELES (20 FPS (3840 X 2160), 30 FPS (3072 X 1728, 2560 X 1440, 1920 X 1080, 1280 X 720), LENTE DE 2.8 MM, IR 30 MTS, WDR 120 DB, 3D REDUCCIÓN DIGITAL DE RUIDO, SOPORTE PARA TARJETA MICROSD, ULTRA BAJA ILUMINACIÓN DARKFIGHTER, PROTECCIÓN AMBIENTAL IP67, PROTECCIÓN ANTIVANDÁLICA IK10, VOLTAJES DE OPERACIÓN DE 12 VDC & POE (802.3AF, CLASS 3), CONDICIONES DE OPERACIÓN DE -30°C A +60°C Y HUMEDAD AL 95% (NO CONDENSADA), CON SOPORTE PARA LOS SIGUIENTES ANALÍTICOS: CRUCE DE LÍNEA, DETECCIÓN DE INTRUSIÓN, EQUIPAJE DESATENDIDO, OBJETO REMOVIDO Y DETECCIÓN DE ROSTRO, FABRICADAS EN METAL, INCLUYE CAJA DE ALUMINIO MARCA HIKVISION, MODELO DS-1260ZI, PARA RESGUARDO DE CONEXIONES DE CÁMARA DE CCTV A PRUEBA DE AGUA.</p> <p>GARANTÍA: 10 MESES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA.</p> | 10 meses |
| 7 | 1 | Pieza | <p>SWITCH MARCA CISCO, MODELO SG250X-48P-K9-NA, ADMINISTRABLE, 48 PUERTOS 10/100/1000, POE+ (382W), 2 PUERTOS SFP+ 10G Y 2 PUERTOS 10G ETHERNET DE COBRE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 8,000 DIRECCIONES MAC. ADMETE UN MÁXIMO DE 256 VLAN ACTIVAS SIMULTÁNEAS. IPV6 POR ETHERNET. BLOQUEO HOL. 8 COLAS DE HARDWARE. SOPORTE PARA HASTA 512 REGLAS. CAPACIDAD EN MPPS: 130.94 MPPS. CAPACIDAD SWITCHING (GBPS): 176 GBPS. CANTIDAD DE PUERTOS: 50 PUERTOS. BUFFER DE PAQUETES: 24 MB. PUERTOS POE: 48 PUERTOS. ENERGÍA DEDICADA A POE: 382 WATTS. TIEMPO MEDIO ENTRE FALLAS: 62,607 HORAS. ALIMENTACIÓN: DE 100 A 240 V, DE 50 A 60 HZ, INTERNA, UNIVERSAL. DIMENSIONES: 17.3 X 1.45 X 13.78 PULGADAS (440 X 44 X 350 MM). PESO DE LA UNIDAD: 10.58 LIBRAS (4.8 KG).</p> <p>GARANTÍA: 10 MESES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA.</p> | 10 meses |
| 8 | 1 | Servicio | <p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE DATOS: UN SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CANALIZACIONES Y CABLEADO DE RED DE DATOS, VOZ, CCTV Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA (SEGÚN ANEXO ADJUNTO). UN SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CANALIZACIONES Y CABLEADO DE VARIAS MEDIDAS, LONGITUDES, ALTURAS Y UBICACIONES. UN SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPOS DE CCTV Y EQUIPOS INALÁMBRICOS.</p> <p>GARANTÍA: 10 MESES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA.</p> | 10 meses |

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela
Representante Legal



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 22 de abril de 2020
Invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-10-20

**NUMERAL 1
ANEXO B1
OFERTA TÉCNICA**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

**RELACION DE ANEXO DE LOS SERVICIOS E INSUMOS QUE SE VAN A REQUERIR PARA HABILITAR EL EDIFICIO DEL
ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA SEGUOT PARA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.**

| Cantidad | Descripción |
|----------|---|
| 1 | Un suministro de materiales para canalizaciones y cableado de Red de datos, Voz, CCTV y equipos de conectividad inalámbrica que incluye lo siguiente: |
| 4 | Bobina de Cable UTP Cat6, 4 pares Gris CM PANDUIT |
| 2 | Panel modular de 24 puertos con etiquetas PANDUIT |
| 42 | Jack Cat6, RJ45 Gigachannel sistema TX Panduit AZUL DATOS |
| 21 | Cordón de parcheo Giga Channel 3 ft. Panduit AZUL DATOS RACK |
| 10 | Jack Cat6, RJ45 Gigachannel sistema TX Panduit BLANCO VOZ |
| 5 | Cordón de parcheo Giga Channel 3 ft. Panduit BLANCO VOZ RACK |
| 11 | Jack Cat6, RJ45 Gigachannel sistema TX Panduit ROJO PoE (CCTV y WiFi) |
| 11 | Cordón de parcheo Giga Channel 3 ft. Panduit ROJO PoE (CCTV y WiFi) RACK |
| 63 | Etiqueta de identificación panduit |
| 21 | Placa ejecutiva de 2 ventanas color blanco PANDUIT |
| 2 | Rollo de velcro negro 19 mm x 22.9 mts. |
| 1 | Gabinete Abatible (Con Puerta Trasera) para Montaje en Pared con Rack 19" de 24 Unidades. Ventana de Cristal. |
| 1 | Tomacorriente Horizontal (PDU) de 10 Contactos (NEMA 5-15R) Rack 19" 1UR. Voltaje Entrada/Salida: 120Vca/15A |
| 1 | Organizador horizontal marca Panduit |
| 1 | Mástil de 2" x 3 metros con Tripie para Instalación en Losa de Acero Galvanizado por inmersión en Caliente. |
| 11 | Tramo Charola 4' |
| 1 | Tramo Soporte Troquelado |
| 22 | Unión Rápida |
| 5 | Tramo Varilla Roscada 3m |
| 93 | Tubo de 3/4 Pared Delgada |
| 93 | Cople de 3/4 Pared Delgada |
| 50 | Conector de 3/4 Pared Delgada |
| 50 | Abrazadera tipo uña de 3/4 Pared Delgada |
| 2 | Condulete tipo T de 3/4 |
| 21 | Caja FS terminal de 3/4 |
| 10 | Tubo de 1 1/4 Pared Delgada |
| 1 | Codo de 1 1/4 Pared Delgada |
| 10 | Cople de 1 1/4 Pared Delgada |
| 10 | Conector de 1 1/4 Pared Delgada |
| 15 | Abrazadera omega de 1 1/4 Pared Delgada |
| 5 | Condulete tipo T de 1 1/4 |
| 10 | Reducción de 1 1/4 a 3/4 |
| 50 | Perno para concreto |
| 50 | Fulminante para pistola de impacto |



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL

CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 22 de abril de 2020

Invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-10-20

| | |
|---|---|
| 1 | Un servicio de instalación de canalizaciones y cableado de varias medidas, longitudes, alturas y ubicaciones. |
| 1 | Un servicio de instalación, configuración y puesta a punto de equipos de CCTV y equipos inalámbricos. |

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela
Representante Legal

| | | |
|---|--|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL |
| | | CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT |



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 22 de abril de 2020

Invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-10-20

**NUMERAL 2
ANEXO C
OFERTA ECONOMICA**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

| Part. | Cant. | U/M | Descripción | Precio U. | Subtotal | IVA | TOTAL |
|-------|-------|-------|--|--------------|--------------|-------------|--------------|
| 1 | 1 | Pieza | UPS: EQUIPO DE RESPALDO DE ENERGÍA MARCA APC, MODELO BR1500M2-LM DE 110 VA (900W), 10 TOMAS DE SALIDA, 2 PUERTOS USB DE CARGA, AVR, INTERFAZ LCD, LAM, DIMENSIONES: ANCHO 4CM, ALTURA 37CM, FONDO 49.5 CM, PESO 13.05 KG. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$800.00 | \$5,800.00 |
| 2 | 1 | Pieza | SISTEMA INALÁMBRICO: CONTROLADORA PARA EQUIPOS INALÁMBRICOS MARCA UBIQUITI, MODELO UCK. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. | \$3,400.00 | \$3,400.00 | \$544.00 | \$3,944.00 |
| 3 | 3 | Pieza | ACCESPONT: EQUIPO INALÁMBRICO MARCA UBIQUITI UNIFI, MODELO UAP-AC-LR, DE LARGO ALCANCE, DOBLE BANDA 802.11AC MIMO 2X2 PARA INTERIOR, POE 802.3AF, SOPORTA 250 CLIENTES Y HASTA 867 MBPS. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. | \$4,300.00 | \$12,900.00 | \$2,064.00 | \$14,964.00 |
| 4 | 1 | Pieza | SISTEMA INALÁMBRICO: ENLACE COMPLETO MARCA SIKLU, MODELO EH-1200, CON 2 ANTENAS DE 2 PIES / 1 GBPS FULL DÚPLEX EN BANDA LIBRE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ANCHO DE BANDA: 1 GBPS FULL DÚPLEX (DOWNLINK 1 GBPS + UPLINK 1 GBPS). DISTANCIA RECOMENDADA: 4.5 KM. LATENCIA TÍPICA: 0.28MS. CANALES: 16/8 CANALES SIN SUPERPOSICIÓN. ANCHOS DE CANALES 250/500 MHZ. ADMINISTRACIÓN Y APROVISIONAMIENTO: CONFIGURACIÓN ZERO-TOUCH; ADMINISTRACIÓN IN-BAND, OUT-OF-BAND; WEB GUI (CONFIGURACIÓN DE UN CLICK DE LAS UNIDADES LOCAL Y REMOTA) & CLI EMBEBIDO; SNMPV2/3, TACACS+, RADIUS. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. | \$100,500.00 | \$100,500.00 | \$16,080.00 | \$116,580.00 |
| 5 | 1 | Pieza | DVR: EQUIPO NVR DE 12 MEGAPIXELES (4K), 32 CANALES IP, MARCA HIKVISION, MODELO DS-9632NI-I8. 8 BAÑAS PARA DISCO DURO CON SOPORTE HOT SWAP (INTERCAMBIO CALIENTE), SOPORTA ARREGLOS TIPO RAID 0, 1, 5, 10, ANCHO DE BANDA DE: 320 MBPS DE ENTRADA Y 256 MBPS DE SALIDA (200 MBPS CON RAID HABILITADO), SALIDA HDMI EN 4K, FORMATO DE CODIFICACIÓN H.265+, 2 PUERTOS DE RED GIGABIT Y 4 DISCOS DUROS DE 4 TB MARCA WESTERN DIGITAL, MODELO WD40PURZ. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES. | \$50,000.00 | \$50,000.00 | \$8,000.00 | \$58,000.00 |



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL

CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 22 de abril de 2020

Invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-10-20

| 6 | 8 | Pieza | CÁMARA DE VIDEO: CÁMARA TIPO BALA MARCA HIKVISION, MODELO DS-2CD2T85G1-I8, DE 8 MEGAPIXELES (20 FPS (3840 X 2160), 30 FPS (3072 X 1728, 2560 X 1440, 1920 X 1080, 1280 X 720), LENTE DE 2.8 MM, IR 30 MTS, WDR 120 DB, 3D REDUCCIÓN DIGITAL DE RUIDO, SOPORTE PARA TARJETA MICROSD, ULTRA BAJA ILUMINACIÓN DARKFIGHTER, PROTECCIÓN AMBIENTAL IP67, PROTECCIÓN ANTIVANDÁLICA IK10, VOLTAJES DE OPERACIÓN DE 12 VDC & POE (802.3AF, CLASS 3), CONDICIONES DE OPERACIÓN DE -30°C A +60°C Y HUMEDAD AL 95% (NO CONDENASADA), CON SOPORTE PARA LOS SIGUIENTES ANALÍTICOS: CRUCE DE LÍNEA, DETECCIÓN DE INTRUSIÓN, EQUIPAJE DESATENDIDO, OBJETO REMOVIDO Y DETECCIÓN DE ROSTRO, FABRICADAS EN METAL, INCLUYE CAJA DE ALUMINIO MARCA HIKVISION, MODELO DS-1260ZJ, PARA RESGUARDO DE CONEXIONES DE CÁMARA DE CCTV A PRUEBA DE AGUA. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA. | \$6,150.00 | \$49,200.00 | \$7,872.00 | \$57,072.00 |
|---|---|----------|---|--------------|--------------|-------------|--------------|
| 7 | 1 | Pieza | SWITCH MARCA CISCO, MODELO SG250X-48P-K9-NA, ADMINISTRABLE, 48 PUERTOS 10/100/1000, POE+ (382W), 2 PUERTOS SFP+ 10G Y 2 PUERTOS 10G ETHERNET DE COBRE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 8,000 DIRECCIONES MAC. ADMITE UN MÁXIMO DE 256 VLAN ACTIVAS SIMULTÁNEAS. IPV6 POR ETHERNET. BLOQUEO HOL. 8 COLAS DE HARDWARE. SOPORTE PARA HASTA 512 REGLAS. CAPACIDAD EN MPPS: 130.94 MPPS. CAPACIDAD SWITCHING (GBPS): 176 GBPS. CANTIDAD DE PUERTOS: 50 PUERTOS. BUFFER DE PAQUETES: 24 MB. PUERTOS POE: 48 PUERTOS. ENERGÍA DEDICADA A POE: 382 WATTS. TIEMPO MEDIO ENTRE FALLAS: 62,607 HORAS. ALIMENTACIÓN: DE 100 A 240 V, DE 50 A 60 HZ, INTERNA, UNIVERSAL. DIMENSIONES: 17.3 X 1.45 X 13.78 PULGADAS (440 X 44 X 350 MM). PESO DE LA UNIDAD: 10.58 LIBRAS (4.8 KG). GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA. | \$25,500.00 | \$25,500.00 | \$4,080.00 | \$29,580.00 |
| 8 | 1 | Servicio | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE DATOS: UN SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CANALIZACIONES Y CABLEADO DE RED DE DATOS, VOZ, CCTV Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA (SEGÚN ANEXO ADJUNTO). UN SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CANALIZACIONES Y CABLEADO DE VARIAS MEDIDAS, LONGITUDES, ALTURAS Y UBICACIONES. UN SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPOS DE CCTV Y EQUIPOS INALÁMBRICOS. GARANTÍA: 10 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA. | \$123,000.00 | \$123,000.00 | \$19,680.00 | \$142,680.00 |

GRAN TOTAL \$369,500.00 \$59,120.00 \$428,620.00

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL

CONTRATO NO. 097/2020-IM-SEGUOT

**Eduardo Felipe Alonso Varela.**

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 22 de abril de 2020

Invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-10-20

CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN.

| | |
|---------------------------------------|--|
| Condiciones de pago: | 20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX Inciso C) de la Convocatoria de la Invitación a Cuando menos Tres Personas Por Monto. |
| Tiempo de entrega: | 5 (cinco) días naturales posteriores al fallo de adjudicación, en un horario de 08:00 a 15:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la prestación del servicio será el siguiente día hábil. |
| Tiempo de Reposición y/o reparación: | Para las partidas 1, 2, 3, 4, y 5 de 15 días naturales. Para las partidas 6, 7 y 8 de 15 días naturales posteriores a la notificación vía telefónica y/o electrónica. |
| Lugar de entrega: | El servicio de instalación y suministro de cableado deberán entregarse en las instalaciones de la SEGUOT, ubicadas en la Av. de la Convención de 1914 oriente esquina Calle 57, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. |
| Garantía de los bienes y/o servicios: | De 10 meses. |
| Vigencia de la oferta: | Solamente para este proceso. |
| Traslado y empaque: | Por nuestra cuenta y riesgo hasta la entrega total de los bienes. |

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela
Representante Legal